

ciones que pone a su cargo la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración. DR. GUIDO D'ALESSANDRO, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1565, que aprueba la Resolución N° 146-75-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9393, del 6 de Marzo de 1976).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1565

CONSIDERANDO que la empresa QUITPE, C. POR A.,

fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 109-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 1ro. de agosto de 1969, aprobada por el Decreto Nº 4292 del 30 de octubre del mismo año, modificada por las Nos. 158—70, 175—71—MC, 118—73—MC y 57—74—C de fechas 11 de diciembre de 1970, 5 noviembre de 1971, 15 de agosto de 1973, y 24 de mayo de 1974, respectivamente, aprobada por los Decretos Nos. 775, 2166, 4237 y 749 de fechas 12 de marzo y 14 de abril de 1972, las dos primeras, 17 de enero de 1973 y 7 de abril de 1975, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha pedido el aumento de varias de las partidas exoneradas para la ampliación de su línea de producción con la incorporación de los renglones de papel higiénico y servilletas de mesa y cocina;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 146—75—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 3 de octubre de 1975, que copiada textualmente dice:

“RESOLUCION Nº 146—75—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa QUITPE, C. POR A., fue clasificada en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968 para la producción de toallas sanitarias y pañuelos faciales, mediante Resolución Nº 109—69 de fecha 1ro. de agosto de 1969,

aprobada por el Decreto N° 4292 del 30 de octubre del mismo año, modificada por las Nos. 158—70, 175—71—MC, 118—73—MC y 57—74—MC de fechas 11 de diciembre de 1970, 5 de noviembre de 1971, 15 de agosto de 1973, y 24 de mayo de 1974, respectivamente, aprobada por los Decretos Nos. 775, 2166, 4237 y 749 de fechas 12 de marzo y 14 de abril de 1975, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido el aumento de varias de las partidas exoneradas para la ampliación de su línea de producción con la incorporación de los renglones de papel higiénico y servilletas de mesa y cocina.

CONSIDERANDO: Atendible la solicitud de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la citada Ley 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 109—69, 158—70, 175—71—MC, 118—73—MC y 57—74—MC para aumentar en las formas indicadas más abajo los siguientes renglones:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
De 85.35 a 768.35	Toneladas guata de celulosa
De 300 a 12,000	Kls. papel plástico (cellophane)

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en

cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 4292, 775, 2166, 4237 y 749.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración. DR. GUIDO D'ALESSANDRO, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 3 de octubre de 1975, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 4292, 775, 2166, 4237 y 749, de fechas 30 de octubre de 1969, 12 de marzo y 14 de abril de 1972, 17 de enero de 1973 y 7 de abril de 1975, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER